



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

Administración del Sr. Dr. Rodrigo Borja,
Presidente Constitucional de la República

AÑO I - QUITO, MARTES 4 DE JULIO DE 1989 - NUMERO 225

Lcdo. RICARDO RIVERA FIERRO
DIRECTOR

Teléfonos:

Dirección: 212-564
Distribución (Almacén) 212-766

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 8.200 ejemplares.- Valor \$ 30,00
Edición: 28 páginas

Suscripción Anual \$ 10.000,00

SUMARIO :

<u>Ley:</u>	<u>Págs.</u>
FUNCION LEGISLATIVA	
LEY:	
32 Ley de Creación de la Universidad Estatal de Bolívar.....	1
FUNCIÓN EJECUTIVA	
DECRETOS:	
626-A Autorízase al Ministro de Finanzas, suscriba con el Fondo Nacional de Preinversión, FONAPRE, un contrato de préstamo ampliatorio al celebrado el 11 de septiembre de 1987.....	2
713 Colócase en disponibilidad al señor Capitán de Corbeta-MD. Miño Garcés Patricio Osvaldo.....	3
714 Condecórase al señor Coronel Paul Sharf.....	3
715 Dáse de baja al señor Mayor INF. Guerra Jiménez Vicente Marcelo.....	4
716 Dáse de baja a varios Oficiales de las Fuerzas Armadas.....	4
717 Colócase en disponibilidad al señor Coronel E.M. Villacís Sánchez Carlos Fidel.....	4

ACUERDOS:

MINISTERIO DE FINANZAS

255 Incorporáse a la escala de Gastos de Representación a los

grados 28 y 29.....	5
267 Establézase la estructura orgánica-funcional de la Dirección General de Rentas.....	5
292 Expídese el Manual Administrativo de la Subdirección General de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas.....	16
298 Declárase en comisión de servicios en el exterior a los Srs. Angel Saltos Montiel, Raúl Rivadeneira Cueva y Vicente Carrera Freire.....	24

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

Autorízase inversión a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

678 Compañía Promínex U.K. Limited (extranjera).....	25
679 Compañía Yerovi Financial Inc. (extranjera).....	26
680 Señor Bernardo Botero Sáenz (nacional).....	26
681 Compañía Williams Brothers Engineering Company (extranjera).....	27
682 Señor Roland Wilhelm Glase (nacional).....	27
683 Compañía Inversiones Hispano Ecuatoriana S.A. (extranjera).....	27
684 Señor José Eduardo Castaño (nacional).....	28
685 Señor Alberto Ratti (nacional).....	28

No 32

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, vienen funcionando desde el mes de abril de 1979, la Extensión de la Universidad Estatal de Guayaquil, con las siguientes especialidades académicas: Ingeniería en Administración de Empresas Agroindustriales; Contaduría Pública y Auditoría; Enfermería;

Ciencias Pecuarias; y, de Educación Física, Deportes y Recreación;

Que la mencionada Extensión Universitaria de Guaranda cuenta con rentas propias y con la infraestructura básica para su funcionamiento;

Que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas ha emitido el informe correspondiente de conformidad con la Ley; y,

Que es deber del Estado dictar los mecanismos necesarios para el desarrollo cultural, científico y técnico de las diversas regiones del país.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Art. 1.- Créase la Universidad Estatal de Bolívar, con sede en la ciudad de Guaranda, que contará con las especialidades académicas de Ingeniería en Administración de Empresas Agroindustriales; Contaduría Pública y Auditoría; Enfermería; Ciencias Pecuarias; y, de Educación Física, Deportes y Recreación, que se encuentran en funcionamiento, pudiendo de acuerdo con la Ley y las disponibilidades financieras existentes, establecer otras facultades, escuelas e institutos que respondan a los requerimientos de esta región del país.

Art. 2.- Todos los activos, pasivos, asignaciones presupuestarias y más ingresos con que cuenta actualmente la Extensión Universitaria de Guaranda, pasarán a propiedad, uso y disposición de la Universidad que se crea mediante esta Ley; así como, las donaciones que le hicieren personas naturales o jurídicas.

Art. 3.- En el Presupuesto General del Estado se incluirán anualmente los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Estatal de Bolívar, sin perjuicio de la participación que le corresponde en las rentas petroleras, en el impuesto a la renta y en las demás asignaciones que benefician a los centros de Educación Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El actual Director de la Extensión Universitaria de Guaranda se encargará del Rectorado hasta que se integre la Asamblea Universitaria de la Universidad Estatal de Bolívar y convocará a dicha Asamblea en el plazo máximo de 90 días a partir de la vigencia de la presente Ley. Los actuales catedráticos, funcionarios, empleados y trabajadores continuarán en sus respectivos cargos.

SEGUNDA.- El Consejo Universitario que sea designado de acuerdo con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas dictarán dentro del plazo de 90 días a contarse desde la fecha de su integración, el Estatuto correspondiente, que será sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Entre tanto la Universidad Estatal de Bolívar se regirá por el Estatuto de la Universidad Estatal de Guayaquil, en lo que fuere aplicable.

TERCERA.- Por esta sola vez el Ministerio de Finanzas asignará a la Universidad Estatal de Bolívar la suma de cincuenta (50) millones de sures con cargo al Presupuesto General del Estado, que se financiará con el incremento de las recaudaciones fiscales producto de las reformas introducidas a las leyes tributarias por la Ley No. 006, publicada en el Registro Oficial No. 97 de 29 de diciembre de 1988.

Art. FINAL. La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

f.) Lcdo. Nicolás Issa Obando, Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado -f.)Dr. Carlos Jaramillo Días, Secretario General.

Palacio Nacional, en Quito a veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Promúlguese:

f.)Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República.

Es copia: Lo certifico,

f.) Washington Herrera, Secretario General de la Administración Pública.

No 626-A

RODRIGO BORJA
Presidente Constitucional de la República

Considerando:

Que el 11 de septiembre de 1987, el Estado Ecuatoriano celebró con el Fondo Nacional de Preinversión, FONAPRE, un contrato de préstamo por el monto de Cincuenta Millones de Sures 00/100.... (50'000.000,00), destinado a financiar el 90% del costo de los estudios para la realización del Proyecto de Desarrollo Rural Integral en Fajas de Frontera, en la Región Amazónica;

Que para financiar la continuación y terminación de dichos estudios el Directorio del FONAPRE, en sesión de 7 de marzo del año en curso, atendiendo la solicitud del Gobierno Nacional, ha resuelto otorgar un préstamo ampliatorio al Estado Ecuatoriano con cargo a los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 778/SF-EC;

Que de conformidad con los Art. 1º del Decreto Supremo No 1493 y 8º del Decreto Ejecutivo No 762, publicados en los Registros Oficiales Nos. 360 de 17 de junio de 1977 y 192 de 23 de mayo de 1985, en su orden, no se requieren de nuevos dictámenes para los subpréstamos que otorga el FONAPRE con recursos provenientes de contratos suscritos con organismos financieros internacionales;